Ministerio de Economía y Finanzas

CIRCULAR Nº 8/2020

HOTELES CONDOMINIO – MEDIDA TRANSITORIA

Dada la Declaración del Gobierno Uruguayo de Estado de Emergencia Sanitaria por la infección COVID-19 (coronavirus SAR-CoV-2), las consecuencias que viene padeciendo y la crisis que viene atravesando en los últimos años el Sector Turístico-Hotelero, se suspenden los requisitos exigidos por el último inciso del artículo 5° del Decreto N°404/010 de 29 de diciembre de 2010 regulados por COMAP en el punto 5 del Anexo X.

Vigencia: desde el 01/04/2020 hasta el 31/12/2021.